



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA GENERAL**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. EMILIO RAMÓN RAMÍREZ GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDESPI**”; CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “**LA FISCALÍA GENERAL**”, declara que:

I.1. Es un Órgano Público Autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. Su Titular, el **Doctor Olaf Gómez Hernández**, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 8 de diciembre de 2020, y cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

I.4. En términos del artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía de Derechos Humanos tiene como finalidad promover y fomentar en los servidores públicos de la Fiscalía General, el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las víctimas e imputados en el proceso penal, de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad que establece la Constitución Federal y Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.



I.5. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2012, colonia El Bosque, código postal 29049, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- “LA SEDESPI” declara que:

II.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, última reforma emitida por Decreto 505, publicado en el P.O. No. 112-2ª. Sección de fecha 11 de junio de 2014, con capacidad legal plena, organización administrativa, y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y funcionamiento.

II.2. El **Mtro. Emilio Ramón Ramírez Guzmán**, Secretario, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad a los artículos 7º, 21, 28 fracción XII, Artículo 40 Fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y artículo 14, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.

II.3. Tiene como objetivo principal conducir y normar la aplicación de la política pública de los pueblos y comunidades indígenas, que garantice el ejercicio pleno de sus derechos, fortaleciendo la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno, en los proyectos, programas y acciones orientadas a su desarrollo sustentable en el Estado.

II.4. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Quinta La Primavera s/n, Barrio la Merced, municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. C.P. 29240.

II.5. Cuenta con la siguiente clave del registro federal de contribuyentes: GEC8501013X9.

III.- “LAS PARTES”, declaran que:

Único: Se reconocen mutuamente la personalidad, facultades y atribuciones que tienen conferidos, y se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.

En tal virtud, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar este convenio de colaboración en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, con la finalidad de capacitar y vincular a mujeres provenientes de los municipios indígenas del Estado de Chiapas, que puedan fungir como traductoras e intérpretes de las distintas lenguas indígenas, con el objetivo de brindarles el acompañamiento y apoyo que se requiera a mujeres y niñas víctimas de violencia, ante las diversas instancias competentes en materia de prevención, atención y sanción, en los que se requiera su servicio de forma oficial.

SEGUNDA.- Responsables.- **“LA FISCALÍA GENERAL”** determina que para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, será a través de la Fiscalía de Derechos Humanos; y por parte de **“LA SEDESPI”** lo hará a través de la Dirección de Organización y Desarrollo.

TERCERA.- Compromisos.- **“LAS PARTES”** se sujetan a realizar las siguientes acciones:

- I. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos, programas y acciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.
- II. Diseñar y contribuir en los proyectos de interés común y en beneficio de la población indígena.
- III. De manera específica **“LA SEDESPI”** vinculará a los municipios indígenas para que habiliten a personal de los H. Ayuntamientos hablantes de lenguas indígenas.
- IV. **“LA FISCALÍA GENERAL”** capacitará a hombres y mujeres de municipios indígenas, habilitados como traductores e intérpretes en relación a la función que desempeñan.
- V. **“LAS PARTES”** gestionarán la acreditación de la constancia de bilingüismo a personal habilitado de los Ayuntamientos indígenas.
- VI. Aquellos temas o actividades que se puedan derivar de los fines comunes de **“LAS PARTES”**, relativos al cumplimiento del presente instrumento.

CUARTA.- De los Enlaces de Coordinación.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces de seguimiento y ejecución a:



Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**: La Titular de la Fiscalía de Derechos Humanos, con domicilio ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo, número 960, Colonia los Choferes, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono de oficina 617 23 00, extensiones 17450 y 17453.

Por **“LA SEDESPI”**: La Dirección de Organización y Desarrollo de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, con domicilio ubicado en Quinta La Primavera S/N, Barrio La Merced C.P. 29240 San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Teléfonos de oficina 967 67 8 35 45, extensión 46008.

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces, podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que asistan a las reuniones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

QUINTA.- Convenios Específicos.- **“LAS PARTES”** acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones de cada una de las partes, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

SEXTA.- Del Financiamiento.- **“LAS PARTES”** acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración, serán sufragados por cada uno de los suscritos, conforme a su presupuesto aprobado y su disponibilidad para su ejercicio, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta.

SÉPTIMA.- Del Ámbito de Competencia.- **“LAS PARTES”** acuerdan que los programas y acciones que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este Instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada Institución y en la medida de su capacidad financiera y presupuestal.

OCTAVA.- De la Propiedad Intelectual.- **“LAS PARTES”** convienen que en caso de que las actividades, materia del presente Instrumento o de sus convenios específicos, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a quien lo haya producido y financiado; si estas se derivan de un trabajo en conjunto, **“LAS PARTES”** serán titulares de los derechos en igual proporción, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los reglamentos de ambas leyes y demás normas aplicables.

NOVENA.- Confidencialidad.- **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial



la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA.- Relaciones Laborales.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objetivo del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA.- No asociación.- “LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este convenio de colaboración no podrán considerarse, en forma alguna, como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SEGUNDA.- Desinterés de lucro.- “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA TERCERA.- Vigencia.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio entrará en vigor y surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA CUARTA.- Modificaciones.- “LAS PARTES” acuerdan que este Instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante el cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a “LAS PARTES” a su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- Aviso de Privacidad.- Se hace del conocimiento de “LAS PARTES” que la Dirección de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos de “LA SEDESPI”, y Fiscalía de Derechos Humanos de “LA FISCALÍA GENERAL”, serán las responsables del tratamiento de los datos personales que le proporcionen, protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales y Recomendaciones para la Custodia y



Protección de Datos Personales e Información Reservada y Confidencial en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- Rescisión y Terminación Anticipada.- “LAS PARTES” podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Interpretación y Cumplimiento.- En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, “LAS PARTES” manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- De las Controversias.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

Leído que fue el presente Convenio General de Coordinación y Colaboración Interinstitucional y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”

Dr. Olaf Gómez Hernández
Fiscal General del Estado

Por “**LA SEDESPI**”

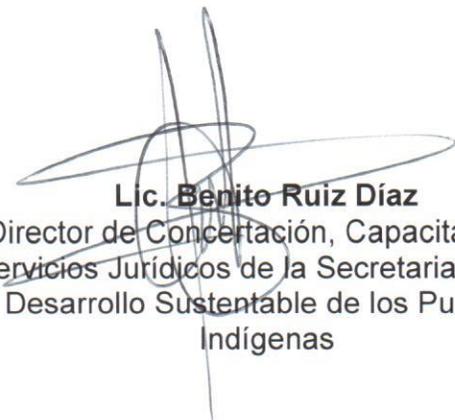
Mtro. Emilio Ramon Ramirez Guzmán
Secretario para el Desarrollo Sustentable
de los Pueblos Indígenas



TESTIGOS



Dra. Fabiola Ivonne Huerta Salvá
Fiscal de Derechos Humanos



Lic. Benito Ruiz Díaz
Director de Concertación, Capacitación y
Servicios Jurídicos de la Secretaría para el
Desarrollo Sustentable de los Pueblos
Indígenas

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y POR LA OTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CELEBRADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO 2022.

